



Universidad Nacional

EXP-UNC 26604/2008

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 16 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Diego Mariano MALDONADO GARCÍA, D.N.I. N° 23.461.074, quien brindará sus servicios profesionales como asesor en la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo informado a fojas 35^{7/vta.} por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 44960,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. Diego Mariano MALDONADO GARCÍA, D.N.I. N° 23.461.074, obrante a fojas 35^{2/5} que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2011, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 35^{7/vta.} por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio Obeide, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con fondos de Contribución Gobierno Nacional -Fuente 11 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Diego Mariano Maldonado García entre el 1° de marzo de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para que, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 44960 -ap. 8. Asimismo, una vez perfeccionado el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 26604/2008

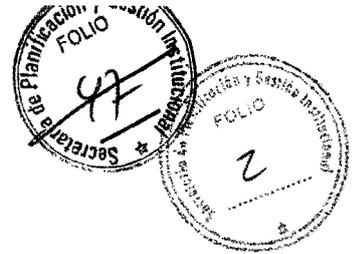
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1106



**Anexo I: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Sergio Fernando Obeide en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. **Diego Mariano Maldonado García - D.N.I. 23.461.074**, con domicilio en calle F..... de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

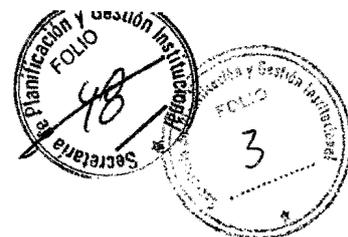
PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. Diego Mariano Maldonado García D.N.I.23.461.074, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento consultoría en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional con el objeto de realizar un estudio y emitir, en consecuencia, un informe detallado sobre suministros de energía eléctrica. A tal fin desarrollará las siguientes tareas:

1. Análisis de las facturas emitidas por las empresas vinculadas al suministro de energía eléctrica correspondientes a los últimos doce (12) meses.
2. Control de categoría tarifaria en el cual se encuentran encuadrados los suministros.
3. Control de cargos tarifarios aplicados.
4. Control de factor de potencia.
 1. Control de demandas autorizadas vs. demandas registradas.
5. Control de los impuestos específicos sobre la energía eléctrica.
6. Análisis, verificación y control de toda otra documentación y/o antecedente que a su criterio consideren conveniente a los fines de la realización del informe previsto en esta cláusula.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de IVA inscripto Nro. de C.U.I.T. 20-23461074-1.-

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de Marzo del 2010** y hasta el día **28 de Febrero del 2011**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin



perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

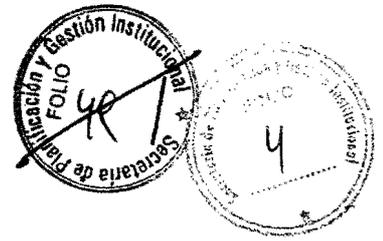
El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos)**, pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades



resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

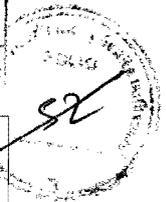
UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Profesionales de Ciencias Económicas afiliado N° 10.11514.9 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle _____ ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.



En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 200...



UNC	Fecha: 23/04/2010	Expediente N°: CUDAP: EXP- UNC:0026604/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el **Sr. Diego Mariano Maldonado García** quien brindará sus servicios profesionales como asesor en la Secretaría de planificación y Gestión Institucional. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<p>Sr. Diego Mariano Maldonado García D.N.I.: 23.461.074</p> <p>Período: 01/03/2010 al 28/02/2011</p> <p>Contrato obrante a fs. 47/50</p> <p>Retribución: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) mensuales, según cláusula SEXTA del contrato.-</p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Contribución Gobierno - FUENTE 11 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, según nota obrante a fs. 51.</p> <p>2) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).</p> <p>3) A pesar que se solicita la renovación del contrato firmado con anterioridad, esta Dirección General aclara que se trata de una nueva contratación toda vez que se modifiquen las condiciones contractuales anteriores.-</p> <p>4) Solicita autorización para que el Dr. Sergio Obeide en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p>	<p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">7</p>	<p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">\$ 42.000,00</p> <hr style="border: 1px solid black;"/> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">\$42.000,00</p>

IMPUTACION: SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

FUENTE 11	Progr. 01	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	EJERCICIO 2010
Dep. 46	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$35.000,00

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al ejercicio 2010

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

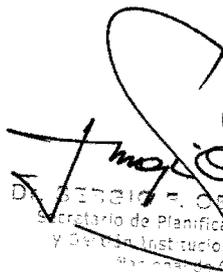
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, *06* de *Mayo* de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
07 MAY 2010
RECIBIDO EN ... DE ...
A LAS ...


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 06 MAY 2010
SALIÓ

VERÓNICA MACHADO
 Maestra de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional